

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 623  
-PROCESO: RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO.  
-DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.  
-DEMANDADA: DIEGO FERNANDO CARVAJAL RODRIGUEZ y  
OTRO.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00165-00.

**CARTORCE (14) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En memoriales que antecede el apoderado de la parte demandante solicita que se oficie a la Policía Nacional-SIJIN, para que efectuar el decomiso del vehículo que se identifica con placas **JKT808** propiedad de la entidad demandada.

Por otro lado, solicita ordenar el emplazamiento del demandado DIEGO FERNANDO CARVAJAL RODRIGUEZ toda vez que, no fue posible realizar el trámite de notificación en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda, solicitud a la que se accederá obrando de conformidad con los arts. 10 de Decreto 806 del 2020 y el 293 del C. G. del P. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el decomiso del vehículo de placas **JKT808** de propiedad del demandado BANCO FINANDINA S.A.

**SEGUNDO: LIBRESE** oficio correspondiente con la anotación pertinente.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de la demandada DIEGO FERNANDO CARVAJAL RODRIGUEZ para que comparezca al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a notificarse del auto **No. 739** del 13 de marzo del 2020, proferido dentro del proceso RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO que en su contra le adelanta el BANCO FINANDINA S.A, radicado bajo el No. 760014003-002-2019-00165-00.

La publicación del edicto deberá surtirse de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicado en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA